A los muy Ilustres Señores Conselleres de la Ciudad de Barcelona.

Muy Ilustres Señores.

A 15. y 23. del passado escriuimos a V. S. dos Cartas. La primera en respuesta de otra que auiamos recebido de V. S. a 12. del mismo, su fecha en 27. de Febrero. La segunda, dando cuenta a V. S. como a suplicacion nuestra, nos auia hecho merced su Magestad (Dios le guarde) de poner en nuestras manos el ajustamiento de todas las diferencias, que hasta agora han ocasionado a V. S. tan grandes turbaciones: pidiendo licencia a V. S. para que fuesse a executallo nuestro Iurado en Cap, acompañado de seys de los principales Ciudadanos de nuestro Gouierno. Remitimos entrambas cartas al señor Diputado Real, que assiste en Lerida, para que de su mano llegaran a las de V. S. con toda siguridad; y auiendose detenido alli nuestro Correo, y vn Sacerdote mas de quinze dias solicitando esta respuesta, despachò al Sacerdote con vna Carta para nosotros, q̃ despues de leyda, hallamos ser vn duplicado de la misma que V. S. nos auia mandado escriuir en 27. de Febrero: diziendole, que era aquella la respuesta, que V. S. le auia remitido: y bien se da à entender la confusion en que nos dexaria vn caso como este. Pregũtamos al Sacerdote, como no auia venido con el, el Correo, con quien auiamos escrito a V. S. la de 23. de Março, y respondio que le auia mandado detener en Lerida el señor Diputado, con que en alguna manera se aliuiò nuestra pena; juzgando, que pues la Carta que entonces acabauamos de leer, no podia ser respuesta de la nuestra, sin duda le auria mandado esperar para traerla. Llegò este Correo a Zaragoça a 12. del corriente, despachado de Lerida dos dias antes; y nos entregò la Carta, cuyo traslado es fuerça referir aqui a V. S. Molt Illustres Señors. En la ocasio present que lo Rey Christianissim te vn exercit format pera entrar en lo Regne de Nauarra, y altre junt ab esta Prouincia per al de Arago, ab intent de passar mes auant, desitijant continuar la antigua correspondencia que sempre Cataluña à tingut ab eix Regne, de qui la part mes principal es eixa Ciutat, me à paregut donarne raho a V. S. y que auent tret nostron exercit lo enemich del Camp de Tarragona, encontinent arribara a les parts de Lleyda para executar dita deliberacio; de ningũna manera en danij de eix Regne, ans be ab los mayors desitijs de continuar nostra estreta amistat. V. S. à experimentat lo que fins vuy à patit ab lo gouernij vexsacions dels Castellans, y manarà conciderar lo que se espera patir, si no se preue de remey. Y puis lo te vuy en sa ma quant totes nostres forces se aplicaran en fauor de V. S. li suplico, que vnanime y conforme ab est Principat, procuren tots vn mateix fi, lliurantnos del gouern de Castella. Axique vnits alcansem la obseruança de nostres lleys, y priuilegijs y libertats; pera que tindra V. S. esta Prouincia molt prompta; y a mi en totes les ocasions se offeriran de son seruey. Guarde Deu a V. S. Lleyda Abril 10. de 1641. Ioseph Miguel Quintana Deputat Real de Cataluña. Señores Iurats de la Ciutat de Çaragoça. *Señor, aqui fueron mayores nuestros desconsuelos, y muchas las colores que nos sacaron al rostro tan nun-*

ca

ca imaginadas persuasiones; pues quando deuiamos esperar que V. S. en sus cartas, y en las del Principado nos agradecian la fineza del amor, con que hasta agora le auemos seruido, y continuado nuestra buena correspondencia, y que nos admitia por medianeros de su paz, felicidad y quietud, y que premiaua nuestro zelo con boluerse a la deuida obediencia del Rey nuestro Señor, con grandes ventajas en la obseruancia de sus leyes, nos hallauamos delante de los ojos vna exhortacion tan fea, como indigna de nuestra lealtad, hecha a lo que firmemente creemos por aquel Cauallero, sin orden y noticia de V. S. ni del Principado; y sin genero alguno de respuesta de nuestras Cartas. Accion, que nos ha persuadido a creer, que no han llegado a manos de V. S. ni de los señores Diputados. Pues quando no les huuiera sido tan grato, como nos prometiamos, el auer suplicado a su Magestad, y conseguido de su Real clemencia, el ajustamiento destas materias en la conformidad que luego diremos a V. S. no parece possible, segun el estilo que hasta agora ha guardado V. S. con esta Ciudad, y lo que se deue a nuestra amistad y cortesia, que pudieran V. S. y el Principado dexar de respondernos de la manera que fueran seruidos. Por lo qual auemos acordado guiar por otro camino nuestras Cartas, para que lleguen a manos de V. S. y suplicarle vna y cien mil vezes (como de todo coraçon lo hazemos) que se considere V. S. tan dueño de su reparo, que le puede obrar a toda su satisfacion por medio desta Ciudad, y en su nombre por nuestro Iurado en Cap; a quien, y a las personas elegidas para que le acompañen, tendrà V. S. en Barcelona, tan presto, como lo admitiere, para efectuar lo que V. S. tratare con su Magestad, hasta quedar asigurado V. S. de que se le ha de cumplir quanto se le prometa en su Real nombre. Y porque vea V. S. quan libre de secretas instrucciones executaremos lo que conuiniere en su seruicio, ponemos aqui vn traslado de la Carta en que su Magestad nos ha fauorecido con esta Comission tan gloriosa para nosotros, como beneficiosa a todo el Principado. La Carta dize. EL REY. Magnificos amados y fieles nuestros. Por vuestra carta de 26. del passado he entendido, como auiades nombrado para ir a Cataluña, a tratar de la composicion de las cosas de aquella Prouincia al Iurado en Cap de essa Ciudad, y lo que con esta ocasion me representais de vuestro afecto a mi seruicio; y del buen sucesso destas materias, y del, y de la buena voluntad que mostrais hago particular estimacion por lo que conozco de vuestros buenos deseos, y tendrà siempre en mi memoria el lugar que merece. La instruccion que para esto se os puede dar, y mi fin en lo que se desea, y se ha de tratar, se reduze a que las cosas queden con toda quietud, sin alteracion alguna, con la declaracion que se quisiere, y como se quisiere, y os ha constado siempre de mis cartas, y de los papeles que se han publicado sobre esto por mis Capitanes Generales; sin que yo tenga otro fin, ni intencion particular; siendo mi animo de ofrecerlo y cumplirlo en todo y por todo, y lo demas ha de nacer de las dificultades que ellos pongan en la siguridad deste cumplimiento, y yo no rehusarè ninguna decente y firme por mucho que lo sea, antes lo desearè. En esta conformidad podrà ser la instruccion que se huuiere de dar por essa Ciudad al Iurado en Cap, de quien se fia este negocio, que con el hecho presente se gouernarà en estas materias. Cuyo sucesso le encomiendo a Dios, para que guiadas por vuestro zelo, tengan el que espero, y tanto es menester. Dat. en Madrid, a primero de Abril de 1641. YO EL REY. V. Cardinalis. V. D. Gasp. Thes. Gen. Hieronymus Villanueua Prot. V. Villanueua. *Boluemos a suplicar a V. S. sea seruido de tratar esta materia tan a benefi-*

neficio de eſſa Prouincia, con las perſonas, y en las Iuntas que acoſtumbra conferir negocios de tan grande importancia, en que ſe intereſa la quietud de Eſpaña; y lo que mas es, de toda la Chriſtiandad. Y mande reſpondernos, ſi recibiò las Cartas que citamos en eſta, pues demas de ſer tan deuido a la voluntad con que atendemos a ſu bien de V.S. no le tiene merecida eſta Ciudad menor correſpõdencia. Guarde Dios a V.S. como puede en toda felicidad. Zaragoça, y Abril a 16. de 1641.

Don Miguel Batiſta de la Nuza.

Pedro Nauarro.

Iuan Martin de Mezquita.

El D. Domingo Perez de Ouiedo.

El D. Diego Iuan de Orbita.

Iurados de la Ciudad de Zaragoça.

Francifco de Diego Secretario.